

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02769-2024-U

ATZENETA DEL MAESTRAT

ANUNCIO DE APROBACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2024, acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador del precio público POR SERVICIO "MENJAR A CASA", cuya redacción es la siguiente:

"ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO "MENJAR A CASA"

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Esta Entidad local, de conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por prestación del servicio "Menjar a Casa"; el cual consiste en la entrega diaria a domicilio de comidas a personas que cumplan los requisitos previstos en la normativa aplicable. La exacción de este precio público se efectuará con sujeción a lo previsto en la presente normativa.

ARTÍCULO 1.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio público el disfrutar y percibir el servicio "Menjar a Casa" implantado por la Mancomunitat Penyalgosa-Pobles del Nord y prestado por los municipios integrantes de la misma.

ARTÍCULO 2.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de este precio público y están obligados a su pago las personas usuarias del servicio "Menjar a Casa" por la prestación del servicio o, en su caso, los representantes legales de las mismas.

A tales efectos, podrán ser beneficiarios del servicio cualquier persona que cumpla con los requisitos previstos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 3.- DEVENGO Y PAGO

1. El precio público se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

2. La obligación de pago nace a partir de la resolución de Presidencia con la cual se adjudique el acceso al servicio y, por lo tanto, se inicie la prestación del servicio, y permanecerá en tanto continúe siendo persona usuaria del servicio de "Menjar a Casa".

3. El pago del importe a satisfacer por el usuario se realizará a mes vencido por las comidas efectivamente servidas, teniendo que facilitar para lo cual la domiciliación bancaria correspondiente en el momento de la solicitud. Respecto a las incidencias que pudieran surgir en la facturación mensual, tanto en mayor como en menor importe a abonar, se procederá a ajustar las diferencias de los importes abonados o pendientes de abonar en el mes inmediato siguiente, procediendo a su regularización o reintegro, tanto si los usuarios están en activo en ese momento, como si no lo están. El importe total a facturar se calculará aplicando el precio unitario a los servicios efectivamente prestados. El precio público será liquidado y recaudado con aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la normativa que la desarrolla y complementa.

4. En los siguientes supuestos especiales de pago se procederá de la manera siguiente:

a) En el supuesto de que se produzca una baja en el servicio, el usuario deberá comunicarla a la Administración con tres días hábiles de antelación. En estos casos, no se abonará el servicio durante el periodo de tiempo que dure la baja temporal o definitiva.

b) En el supuesto de bajas que no se hayan comunicado en tiempo y forma establecida, el importe del servicio deberá ser abonado por el usuario; salvo que se trate de causas de fuerza mayor (defunción, hospitalización, etc.), en cuyo caso el importe del servicio se abonará por la Administración.

c) En el supuesto de que la empresa, por causa imputable a esta, efectúe la entrega sobrepasando la franja horaria establecida, la persona usuaria quedará exenta de su pago y la empresa no podrá incluir el servicio en su facturación.

d) Si el servicio no es efectivamente prestado, no podrá ser facturado.

5. En aquellos supuestos no previstos, la Administración asume expresamente la responsabilidad y coste económico que pudiera derivarse del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones.

6. Cuando por causas no imputables al usuario u obligado al pago del precio público el servicio no se preste, no se procederá al cobro del importe del servicio.

ARTÍCULO 4.- COSTE DEL SERVICIO

El importe a satisfacer por las personas beneficiarias del servicio "Menjar a Casa" será de 4 euros por menú.

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

El precio público publicado en la presente normativa se liquidará mensualmente.

ARTÍCULO 6.- IMPAGO

El incumplimiento en el pago del precio público al que resultan obligados los usuarios o sus representantes en aplicación de la presente normativa reguladora, conllevará la extinción del servicio cuando la falta de pago alcance los tres meses, siendo de esta manera el impago reiterado una de las causas de baja del "Menjar a Casa", y sin perjuicio de la reclamación administrativa procedente de las cuotas no abonadas.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones por incumplimiento de las normas, así como las sanciones correspondientes, se regirán por lo establecido en la de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente normativa reguladora entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, produciendo efectos desde el día siguiente y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Atzeneta del Maestrat, a 11 de junio de 2024.

El Alcalde-Presidente D. Santiago Agustina Segarra.